



Ministerio de Educación Nacional
Oficina Informática del Sector
República de Colombia

**SISTEMA ADMINISTRADOR ÚNICO
DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS**

OFICINA DE INFORMÁTICA



5 INTRODUCCIÓN

El Directorio Único de Establecimientos Educativos “DUE” es la herramienta por la cual cada Secretaría de Educación podrá realizar eficientemente la administración de sus Establecimientos Educativos y el reporte de las novedades al Ministerio de Educación Nacional.

El DUE permitirá centralizar el reporte de manera única de las novedades de cada uno de los Establecimientos Educativos del país, tanto del sector oficial como no oficial. Las novedades registrarán el ciclo de vida de un Establecimiento Educativo desde la creación, modificación de datos, hasta su cierre.

Teniendo en cuenta que la información de los Establecimientos Educativos del país es el componente fundamental para articular toda la información del sector, el Ministerio de Educación Nacional solo tendrá en cuenta la información de Establecimientos Educativos registrados en el DUE. Así mismo, los sistemas de información a nivel territorial que requieran manejar información a nivel de Establecimiento Educativo, deberán tomarlo del Módulo de Administración de Establecimientos territorial.

Por lo anteriormente expuesto, las Secretarías de Educación sólo reportarán las novedades de los Establecimientos Educativos en el sistema DUE, y este directorio será consultado por las entidades del estado que así lo requieran tal es el caso de Departamento Administrativo Nacional de Estadística “DANE”, el Departamento Nacional de Planeación “DNP” y el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior “ICFES”, entre otras.

Como resultado, el DUE permitirá a las Secretarías de Educación administrar y liderar la gestión de los Establecimientos Educativos, haciendo partícipe de este proceso a la comunidad, permitiéndole la consulta de una forma fácil y rápida, y promoviendo las interrelaciones entre los diferentes actores que conforman el sector educativo.

5 OBJETIVOS

Desarrollar el Directorio Único de Establecimientos Educativos “DUE” de tal forma que permita a las Secretarías de Educación administrar las novedades de sus Establecimientos Educativos al Ministerio de Educación Nacional.



5 VARIABLES QUE DEFINEN UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

Los valores posibles de las variables que conforman un establecimiento educativo se relacionan en el anexo 1, el cual se anexa.

Para una adecuada administración del Directorio Único de Establecimientos Educativos, se han clasificado las variables en Seis (6) grupos así:

3.1. Ubicación Establecimiento Educativo

Corresponde a la información relacionada con la ubicación física del establecimiento educativo.

3.1.1. Secretaría de Educación

La Secretaría de Educación es el organismo del Ente Territorial que ejerce en coordinación con las entidades públicas y organizaciones privadas locales, departamentales y Nacionales la dirección y administración dentro de su jurisdicción de los servicios educativos. La secretaría de educación hace parte de la estructura administrativa de la Gobernación en el caso de las secretarías de Educación Departamentales y de la Alcaldía en el caso de las secretarías de educación Distritales y Municipales.

Las Secretarías de Educación encargadas de reportar la información al Ministerio de Educación Nacional, son aquellas certificadas, es decir, que cumplieron todos los requisitos asociados a la capacidad de planeación, ejecución, seguimiento, evaluación y eficiencia en el uso de los recursos.

3.1.2. Departamento - Municipio

Corresponde a los códigos dados por el DANE para identificar los departamentos y municipios de Colombia. (División Político Administrativa de Colombia – DIVIPOLA)

3.1.4. Sector

El sector hace referencia al propietario de la Licencia de Funcionamiento en el caso de los establecimientos privados y del Acto de Creación de los Establecimientos educativos Oficiales.

3.1.5. Zona

La Zona está determinada por los planes de ordenamiento territorial (distritales o municipales)



Libertad y Orden

- Zona Urbana: Si la institución o centro educativo se encuentra ubicado en los límites urbanos definidos en el ordenamiento territorial
- Zona Rural: Si el establecimiento se encuentra ubicado fuera de los límites urbanos definidos en el ordenamiento territorial.

3.2. Identificación Establecimiento Educativo

Corresponde a la información relacionada con los datos principales que identifican el establecimiento educativo.

3.2.1. Código DANE:

Número único de identificación de cada uno de los establecimientos educativos. El código DANE para los nuevos establecimientos educativos será asignado por el Ministerio de Educación Nacional en su responsabilidad de administrar el DUE.

3.2.2. Nombre del Establecimiento Educativo

Hace referencia a la Razón Social o nombre del establecimiento educativo.

3.2.3. Licencia de Funcionamiento o Acto de Creación

Corresponde al Acto Administrativo otorgado por la Secretaría de Educación Distrital, Departamental o Municipal Certificada, mediante el cual autoriza a los establecimientos educativos no oficiales, a prestar el servicio público educativo en una planta física determinada y para unos niveles y ciclos específicos. En el caso de los oficiales, corresponde al Acto de Creación del establecimiento educativo emitido por el correspondiente Consejo Municipal o Asamblea Departamental o el correspondiente a los creados por la Nación.

Para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o Acto de Creación se debe cumplir con lo estipulado en el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, (Ley de General de Educación), y artículo 28 del Decreto 3011/97, entre los cuales se encuentran los siguientes aspectos: Disponer de una infraestructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y Proyecto Educativo Institucional "PEI".

La Licencia de Funcionamiento se genera para los establecimientos educativos No Oficiales, para los establecimientos educativos Oficiales el documento que hace sus veces se denomina Acto de Creación del Establecimiento Oficial.

3.2.4. Propiedad Jurídica

La propiedad jurídica hace referencia a quien dirige y/o administra el establecimiento educativo

- Administración y Dirección del establecimiento educativo:
 - Sector Oficial: Oficial, Concesión (Comunidad Religiosa, Particular), Misional Contratada



- Sector No Oficial: Personal Natural, Fundación o Corporación, Federación, Sociedad, Comunidad Religiosa, Cooperativa, Educación Misional Contratada Régimen Especial , Comunidad (Comunidades Cívicas, Juntas de Acción Comunal, Juntas de Acción Veredal) y Cajas de Compensación
- Instalación Física: Dueño de la infraestructura física según sector al que pertenece el establecimiento educativo en:
 - Sector Oficial: Oficial
 - Sector No Oficial: Personal Natural, Fundación o Corporación, Federación, Sociedad, Comunidad Religiosa, Cooperativa, Educación Misional Contratada Régimen Especial, Comunidad (Comunidades Cívicas, Juntas de Acción Comunal, Juntas de Acción Veredal) y Cajas de Compensación

Los establecimientos educativos en concesión corresponden a una administración y dirección No Oficial con instalación física Oficial.

Los establecimientos oficiales con régimen especial (Administración Privada) están conformados por: Fuerzas Militares, Policía, Contraloría General de la República, Universidades y Cajas de Compensación, las cuales cuentan con recursos propios, pero son administrados por particulares.

3.2.5. Sede

Toda instalación física de un establecimiento educativo identificada con dirección diferente. Hay Instituciones Educativas que cuentan con sedes administrativas, por tanto, ésta deben reportarse y ser diferenciadas de las otras sedes.

3.2.6. Sede Administrativa

Sede de una Institución Educativa en la que no se atienden alumnos

3.2.7. Número de Sedes

Hace referencia al número de sedes que conforman las Instituciones Educativas o Centros Educativos, ya sea que pertenezcan al sector oficial o no oficial. Una Institución Educativa puede tener una sola sede.

3.2.8. Identificación sede Principal

Identifica cual de las sedes es considerada como sede principal.

3.2.9. Género

Permite identificar a que género de la población está dirigida la educación en un establecimiento educativo, puede ser: Femenino, Masculino o Mixto. Esta variable es contemplada en el Proyecto Educativo Institucional, ya que las necesidades educativas dependen del género que se esté atendiendo.

3.2.10. Matrícula de los Alumnos Atendidos



Libertad y Orden

Permite identificar quien asume los costos de matrícula de los alumnos atendidos en cada uno de los establecimientos educativos del país, puede presentarse más de una opción:

- Matrícula Oficial atendida en Establecimientos Oficiales, administrados por el Sector Oficial
- Matrícula Oficial atendida en Establecimientos Educativos Oficiales administrados por el Sector No Oficial
- Matrícula Oficial atendida a través de Contratación de la prestación del servicio con Establecimientos Educativos No Oficiales
- Matrícula Oficial Atendida por Docentes en Comisión
- Matrícula del Sector No Oficial

3.3. Información Institución Educativa

Corresponde a la información de identificación de la Institución Educativa

3.3.1. Nombre Rector

Corresponde al nombre de la persona que fue nombrada mediante Acto Administrativo como Rector de la Institución Educativa.

3.3.2. Página Web

Hace referencia a la página WEB de la Institución Educativa.

3.3.3. Correo Electrónico

Hace referencia a la dirección de correo electrónico institucional o personal que permita la comunicación con la institución Educativa

3.3.4. Tarifas de Matrícula y Pensiones

Tarifa Matrícula (Selección Múltiple)

Grado

- Grado -2
- Grado -1
- Grado 0
- Grado 1
-
- Grado 26

Valor

Frecuencia de pago de Matrícula

- Anual
- Trimestral
- Mensual

Tarifa Pensión (Selección Múltiple)



- | Grado | Valor |
|-----------------------------------|--------------|
| <input type="checkbox"/> Grado -2 | |
| <input type="checkbox"/> Grado -1 | |
| <input type="checkbox"/> Grado 0 | |
| <input type="checkbox"/> Grado 1 | |
| <input type="checkbox"/> | |
| <input type="checkbox"/> Grado 26 | |

- | Frecuencia de pago de Pensión | Valor |
|--------------------------------------|--------------|
| <input type="checkbox"/> Anual | |
| <input type="checkbox"/> Trimestral | |
| <input type="checkbox"/> Mensual | |

3.3.5. Cobros Complementarios

Valor cancelado por los padres de familia o el acudiente de los alumnos matriculados en los establecimientos educativos por concepto de: Derechos Académicos, Papelería, Carnet, Salidas Pedagógicas, Agenda, otros. Los costos relacionados con transporte, alimentación y alojamiento no deben tenerse en cuenta.

Valor pagado

Frecuencia de pago de Cobros Complementarios

- Anual
- Trimestral
- Mensual

Para los Establecimientos Privados:

- Régimen de Costos
- Promedio de Tarifa Anual (Matrícula + Pensión + Costos Educativos)
- Asociación del Nivel Nacional – Sector No Oficial

3.4. Información Sedes

Corresponde a la información de identificación de las Sedes

3.4.1. Barrio/Vereda

Hace referencia en el caso de la zona urbana, al nombre del barrio en donde se encuentra ubicada la Sede, y nombre de la vereda si la sede pertenece a la zona rural.

3.4.2. Dirección

Hace referencia a dirección de la sede, registrada en la secretaría de educación

3.4.3. Teléfono



Número de teléfono a través del cual se puede establecer comunicación con la sede. Puede reportarse más de un número telefónico

3.4.4. Fax

Número telefónico asignado para el envío/recibo de fax

3.4.4. Localidad

Por Ley, los departamentos, distritos y municipios certificados tienen la potestad de organizar unidades operativas para la administración y supervisión de la educación en su jurisdicción (Núcleos, comunas, localidades, entre otras)

- Identificación: Hace referencia al nombre de la unidad operativa organizada (Núcleo, comuna, localidad etc.)
- Dirección: Hace referencia a dirección donde se encuentra ubicada la unidad operativa organizada (Núcleo, comuna, localidad etc.)
- Teléfono: Número de teléfono de la unidad operativa organizada. (Núcleo, comuna, localidad etc.)

3.4.5. Licencia de Funcionamiento/Acto de Creación

Se otorga a un establecimiento educativo por niveles/grados

- Grados Autorizados (Selección Múltiple)
 - Grado -2
 - Grado -1
 - Grado 0
 - Grado 1
 -
 - Grado 26
- Idioma en caso de ser EE Bilingüe / indígena

3.5. Información Académica

Corresponde a las variables que tienen incidencia en la prestación del servicio educativo, pueden ser de múltiple selección y son:

3.5.1. Calendario

Sistema de distribución racional del tiempo destinado a la planeación, organización, ejecución y evaluación de actividades curriculares en los establecimientos educativos de educación preescolar, básica y media. El calendario académico debe determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades de docentes, directivos docentes y de los estudiantes, incluyendo las semanas de vacaciones, distribuido en dos (2) períodos semestrales.

- Calendario A
- Corresponde al período académico que inicia en febrero y finaliza en noviembre del mismo año



Libertad y Orden

- Calendario B
- Corresponde al período académico que inicia en septiembre y finaliza en junio del año siguiente
- Calendario Otro
- Corresponde al período académico que inicia y finaliza en fechas diferentes a las establecidas para Calendario A y B

3.5.2. Jornada Escolar

Es el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo a sus estudiantes en la prestación directa del servicio público educativo, de conformidad con las normas vigentes sobre calendario académico y con el plan de estudios.

- Jornada Completa: El establecimiento presta el servicio educativo al mismo grupo de alumnos en la mañana y en la tarde con mínimo 1 hora de receso.
- Jornada Mañana: El establecimiento presta el servicio educativo a los alumnos en la mañana
- Jornada Tarde: El establecimiento presta el servicio educativo a los alumnos en la tarde
- Jornada Nocturna: EL establecimiento presta el servicio educativo a los alumnos en la noche. Esta jornada se destinará preferentemente, a la educación de adultos
- Jornada Fin de Semana: El establecimiento presta el servicio educativo a los alumnos los sábados y/o festivos (Jóvenes y Adultos).

Para las jornadas Nocturna y Fin de Semana se debe contemplar el número de horas semanales de trabajo académico presencial

3.5.3. Grado

Corresponde a la ejecución ordenada del plan de estudios de la educación formal durante un año lectivo, con el fin de lograr los objetivos propuestos en dicho plan. Los grados contemplados en la educación formal están comprendidos en el rango: -2, -1, 0, 1, 2, 3,.....26.

3.5.4. Niveles de Enseñanza (Variable calculada)

Etapas del proceso de formación en la educación formal, con los fines y objetivos definidos por la Ley. Para impartir el servicio educativo se cuenta con 4 niveles de enseñanza:

- Educación Preescolar: Se ofrece a los niños antes de iniciar la educación básica y está compuesto por tres (3) grados (-2, -1, 0) de los cuales los dos primeros grados constituyen una etapa previa a la escolarización obligatoria y grado 0 es el grado obligatorio para niños menores de 6 años. Mirar Tabla



- **Educación Básica:** Corresponde a la identificada en la Constitución Política como educación primaria y secundaria; comprende nueve (9) grados que se deben organizar en forma continua y articulada que permita el desarrollo de las actividades pedagógicas de formación integral, facilite la evaluación por logros y favorezca el avance y la permanencia del educando dentro del servicio educativo.
Los cinco (5) primeros grados (1, 2, 3, 4, 5) de la educación básica constituyen el ciclo de primaria.
Los cuatro (4) grados siguientes (6, 7, 8, 9) de la educación básica constituyen el ciclo de secundaria.
- **Educación Media:** Constituye la culminación, consolidación y avance en el logro de los niveles anteriores y comprende dos (2) grados (10 y 11). Para el caso de la Normales existen los grados 12 y 13 OJO Grados 14...26)

3.5.5. Carácter

La educación media tiene el carácter de académica o técnica. A su término se obtiene el título de bachiller que habilita al educando para ingresar a la educación superior en cualquiera de sus niveles y carreras

3.5.6. Especialidad

Modalidad en que se imparte la educación media y que contribuye a establecer áreas de profundización tales como el agro, lo comercial y lo industrial.

El carácter académico permite al estudiante, según sus intereses y capacidades, profundizar en un campo específico de las ciencias, las artes o las humanidades y acceder a la educación superior. comprende la Especialidad Académica

- **Especialidad Académica:** Busca capacitar al estudiante para realizar estudios intermedios, superiores o universitarios y/o desempeñar más eficientemente una determinada función en su comunidad. Está integrada por las áreas de ciencias naturales, ciencias sociales, educación artística, ética, física, religiosa, humanidades, matemáticas, entre otras.

El carácter técnico comprende las siguientes especialidades:

- **Especialidad Agropecuaria:** Integrada por las áreas de producción agropecuaria (pecuaria y agrícola), desarrollo rural (organizaciones juveniles y administración rural) y taller y construcciones rurales (taller, maquinaria y construcciones).
- **Especialidad Comercial:** Integrada por las áreas de secretariado (mecnografía. taquigrafía, etc.), contable (contabilidad) y legislación (de tipo laboral, comercial y política)
- **Especialidad Industrial:** Integrada por las áreas de teoría, práctica y administración industrial.



Libertad y Orden

- Especialidad Pedagógica: Atenderá las áreas propias de la especialidad normalista conformada por las áreas de fundamentación pedagógica (vocacionales y técnicas) y la de práctica docente. Busca capacitar al estudiante para el ejercicio del magisterio en el nivel elemental.
- Especialidad Promoción Social: Busca capacitar personal que ejecute tareas adecuadas tendientes a mejorar los servicios de la comunidad, a elevar el nivel de vida del individuo y a desarrollar el espíritu de cooperación social, a fin de estimular cambios en la mentalidad de los miembros componentes de la sociedad y lograr su desarrollo integral. Se fundamenta en las áreas de trabajo de ayuda y servicio a la comunidad.

3.5.7. Metodología

Modelos Pedagógicos educativos diseñados para ser utilizados por los establecimientos educativos para impartir la educación:

Educación Tradicional, Escuela Nueva, Post Primaria, Telesecundaria, SER, CAFAM, SAT, Etnoeducación, Aceleración del Aprendizaje, Programa para Jóvenes en extraedad y Adultos (Decreto 3011)

3.6. Información Población Especial

Corresponde a las variables asociadas a atención de poblaciones especiales y son:

3.6.1. Discapacidades

Deficiencias o alteraciones en las funciones y/o estructuras corporales, limitaciones en las actividades que puede realizar una persona de su edad y contexto, así como restricciones en la participación en los espacios de la vida cotidiana. Las discapacidades se clasifican así:

Sordera Profunda, Hipoacusia o Baja audición, Baja visión diagnosticada, Ceguera, Parálisis cerebral, Lesión neuromuscular Autismo, Deficiencia cognitiva (Retardo Mental), Síndrome de Down, Múltiple

3.6.2. Capacidades Excepcionales

Alto potencial, general o restringido a un campo específico de la actividad humana, para aprender y desarrollar competencias, que supera con creces al que se espera que tengan otras personas de su edad y en su medio, habilidades meta-cognitivas superiores y auto maestría en una o varias áreas del saber. Se acompaña además de altos niveles de creatividad y de dedicación a las tareas que se emprenden.

Entre las capacidades excepcionales, se están considerando: Estudiantes Superdotados, Estudiantes con talento científico, Estudiantes con talento tecnológico, Con talento subjetivo.

3.6.3. Etnias

Grupo poblacional que se diferencia del conjunto de la sociedad nacional o hegemónica en términos de sus prácticas socioculturales, las cuales pueden ser visibles a través de costumbres y tradiciones, que a la vez le permiten construir un sentido de pertenencia a



una comunidad de origen, como específica en el colectivo de la sociedad nacional. Sin embargo, el autorreconocimiento respecto a una comunidad étnica no es un obstáculo para tener un sentido de pertenencia a la sociedad colombiana. Así, dicha pertenencia puede ser compartida entre las dos comunidades: una étnica y otra nacional.

La relación actualizada de Códigos y nombres de los Etnias que existen en el país, se puede consultar en la página WEB del Ministerio de Educación Nacional

3.6.4. Resguardo

Hace referencia a la agrupación de una (1) o más comunidades indígenas con fines administrativos propios de cada comunidad. Tienen reconocimiento legal pero aún no es entidad territorial porque no ha sido expedida la Ley que así lo determina. (Ley de Ordenamiento Territorial).

Un resguardo no tiene lidero político, o sea que puede pertenecer a más de un municipio o departamento.

En la página WEB del Ministerio de Educación se pueden consultar:

Listado de Resguardos Indígenas, que contiene los códigos y nombres de los Resguardos Indígenas que existen en el país y el

Listado de los Resguardos Indígenas por municipios y departamentos que contiene la documentación acerca de los Resguardos indígenas por municipio y departamento.

Solo puede tener los valores contenidos en el documento denominado Listado de Resguardos Indígenas. El documento denominado "Listado resguardos por Municipio y Departamento", es un tipo de documento informativo. No deben considerarse los valores de este último documento

5 ADMINISTRACIÓN DE LAS NOVEDADES

Todas las variables antes descritas son susceptibles de modificación, para la cual se requiere que se lleve un registro histórico de cambios, con el fin de poder reconstruir para una fecha determinada el directorio. Adicional a esto, se deben tener en cuenta las siguientes novedades:

- **Creación:** Se debe permitir la creación de establecimientos educativos. Para ello el usuario (SED/SEM) debe aprobar la creación mediante la suscripción del acto de aprobación o de otorgamiento de la licencia de funcionamiento, informando el tipo, número y fecha del acto administrativo, con el fin de garantizar la confiabilidad del directorio de establecimientos. Esta novedad implica el diligenciamiento de todas las variables antes descritas.
- **Actualización:**



Libertad y Orden

Ministerio de Educación Nacional

Oficina Informática del Sector

República de Colombia

- **Variables Informativas:** Por su característica no tienen incidencia en otros sistemas de información, éstas son las relacionadas en el grupo 3 denominado “Información Descriptiva”. Para las novedades relacionadas con el nombre del rector y dirección del establecimiento educativo se requiere registrar el tipo, número y fecha del acto administrativo que soporta la novedad.
- **Variables Críticas:** No afecta la consistencia de la información contenida en otros sistemas de información y están relacionadas en los grupos 1, 2, 4 y 5, denominados “Ubicación Establecimiento Educativo”, “Identificación Establecimiento Educativo”, “Información Académica” e “Información Población Especial” respectivamente. Cada una de las novedades a las variables descritas en cada grupo, requieren el registro del tipo, número y fecha del acto administrativo que soporta la novedad.
- **Cierre:** Esta novedad se aplica para el cierre de un establecimiento educativo y/o sede. Así mismo, aplica para las variables descritas en el grupo 4 que hace referencia a la “Información Académica”, entre las cuales se encuentra los Calendarios, Jornadas, Grados, Niveles y Metodologías. El cierre puede ser de tipo temporal o definitivo.

Si un establecimiento educativo se cierra (Oficial o Privado), éste debe indicar a cual establecimiento educativo le fue entregado en custodia el archivo físico/digital, con el fin de dar continuidad con la administración de la información. Para el caso de un establecimiento privado, éste puede entregar en custodia su archivo a un establecimiento privado u oficial.

Después de dos años de cierre de un establecimiento educativo, se debe volver a solicitar la renovación de la licencia de funcionamiento o acto administrativo que apruebe su reapertura en caso de ser oficial.

- **Fusión de Sedes:** Se debe permitir la fusión de varias sedes con el fin de ofrecer como mínimo los grados de 0° a 9°, teniendo en cuenta que éstas al fusionarlas deben pertenecer al mismo municipio. Solo se hace efectiva la fusión, una vez se registre el tipo, número y fecha del acto administrativo que soporta la novedad.

Las fusiones solo se aplican a establecimientos educativos estatales.

Los establecimientos educativos en general (Oficiales y No Oficiales) que ofrezcan como mínimo los grados de 0° a 9° o los grados 10° y 11° corresponden a Instituciones Educativas, de lo contrario se denominan Centros Educativos, cuando ofrecen menos de los 9 primeros grados. Para



Libertad y Orden

el caso de los establecimientos educativos oficiales, su clasificación se realiza una vez se haya realizado el proceso de fusión. Revisar centros educativos sólo rurales?

- **Modificación de Fusión de Sedes:** Esta novedad hace referencia a la actualización de las fusiones, eliminando o adicionando una sede de una institución o centro educativo. Solo se hace efectiva una vez se registre el tipo, número y fecha del acto administrativo que soporta la novedad.
- **Asociación de Institución Educativa con Centros Educativos:** Esta novedad hace referencia a la asociación que hace la Institución educativa con Centros educativos para garantizar la continuidad de niveles. Solo se hace efectiva una vez se registre el tipo, número y fecha del acto administrativo que soporta la novedad.

Existen dos tipos de asociación, por el fin que se pretende:

- **Única Dirección:** se realiza con el fin de superar los 500 alumnos oficiales del sector rural y así nombrar un director rural; sin embargo, su administración y recursos son independientes.
- **Continuidad de Estudios:** se realiza un convenio como asociación para permitir la continuidad de estudios de los alumnos oficiales y privados, este convenio se puede realizar con establecimientos que pertenezcan a la zona rural o urbana. Los grados mínimos en los cuales se debe garantizar la continuidad de estudios son del grado 0° al grado 9°.

Se puede dar el caso que una institución o centro educativo presente las dos características: Fusión y Asociación.

- **Modificación Asociación de Sedes:** Esta novedad hace referencia a la actualización de las asociaciones, eliminando o adicionando una sede de una institución o centro educativo. Solo se hace efectiva una vez se registre el tipo, número y fecha del acto administrativo que soporta la novedad.
- **Cambio de Secretaría:** Este caso se presenta cuando un municipio no certificado pasa a ser certificado, es decir cambia de Secretaría de Educación administradora de los establecimientos educativos. La información histórica del Municipio debe poder ser consultada cuando se seleccione la secretaría de educación creada, pero así mismo, se debe conservar el histórico indicando las secretarías de educación responsables del reporte de la información en cada vigencia. Para realizar esta novedad, se debe registrar el tipo, número y fecha del acto administrativo que soporta la novedad.



- **Cambio de Municipio:** Este caso se presenta cuando un establecimiento educativo de frontera pasa de un municipio a otro o con la creación o supresión de un municipio, acción que se legaliza mediante una ordenanza departamental. Se debe verificar si el cambio de municipio implica cambio de Secretaría de Educación. Para realizar esta novedad, se debe registrar el tipo, número y fecha del acto administrativo que soporta la novedad.
- **Cambio de Departamento:** Este caso se presenta cuando un establecimiento educativo de frontera (departamental) pasa de un departamento a otro, acción que se legaliza mediante una ley de la República, este cambio genera cambio en Municipio y Secretaría de Educación. Para realizar esta novedad, se debe registrar el tipo, número y fecha del acto administrativo que soporta la novedad.

La División Política Político-administrativa de Colombia (DIVIPOLA), actualizada por el DANE, es el único referente para la asignación de códigos de departamentos y municipios.

Como resultado de la aprobación de las novedades, el sistema debe notificar al Sistema Administrador del Directorio Único de Establecimientos Educativos del MEN.



Notas:

1. Todas las variables definidas son susceptibles de cambio.
2. El diligenciamiento de la información se debe hacer a nivel de sede
3. Una Institución educativa sólo puede tener sedes dentro de un mismo municipio.
Salvo en los siguientes casos:
 - Poblaciones atendidas en Bogotá, con sede en Vichada
 - Poblaciones indígenas que manejan los resguardos